No. GS-2026-137632-SURAN-AVIPO-29.25

Bogotá D.C., 27 AGO 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado entrada 6
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión contrato Póliza Seguro de Aviación PN DIRAN 02-2-10092-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X **FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**27 de julio de 2026**	**Hasta**	**26 de agosto de 2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-168612-DIRAN del 27/11/2025, el señor mayor, Yerson Falcao Viveros Muñoz, obrando en calidad de jefe Grupo Contratos, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto, al señor mayor Álvaro Edison Castellanos Monsalve.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** se deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas para el efecto de acuerdo a la Resolución No. 00090 de 2018, presentando dos informes de supervisión uno dentro del primer trimestre del inicio de vigencia de la Póliza y otro dentro del primer mes de la finalización de la vigencia de la Póliza.

- Mediante acta No. AC-2025-054033-DIRAN se realiza la entrega de supervisión del contrato PN DIRAN 02-2-10092-25, teniendo en cuenta que el titular sale con el primer turno de navidad desde el 17/12/2025 hasta el 26/12/2025.

- Mediante acta No. AE-2026-041157-DIRAN se realiza la entrega de supervisión del contrato PN DIRAN 02-2-10092-25, teniendo en cuenta que el titular sale con vacaciones programadas desde el 06/07/2026 hasta el 31/07/2026.

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 08

1. Informe de supervisión del mes de diciembre o del periodo comprendido entre el 27/11/2025 y el 26/12/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-008772-DIRAN.

2. Informe de supervisión del mes de enero o del periodo comprendido entre el 27/12/2025 y el 26/01/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-013833-DIRAN.

3. Informe de supervisión del mes de febrero o del periodo comprendido entre el 27/01/2025 y el 26/02/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-031728-DIRAN.

4. Informe de supervisión del mes de marzo o del periodo comprendido entre el 27/02/2025 y el 26/03/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-047116-DIRAN.

5. Informe de supervisión del mes de abril o del periodo comprendido entre el 27/03/2025 y el 26/04/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-064860-DIRAN.

6. Informe de supervisión del mes de mayo o del periodo comprendido entre el 27/04/2025 y el 26/05/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-085380-DIRAN.

7. Informe de supervisión del mes de junio o del periodo comprendido entre el 27/05/2025 y el 26/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-104039-DIRAN.

8. Informe de supervisión del mes de julio o del periodo comprendido entre el 27/06/2025 y el 26/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-118680-DIRAN.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**PN DIRAN 02-2-10092-25**
Póliza No.	**23765700**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UNAS AERONAVES Y LOS COMPONENTES AERONÁUTICOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL**
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ- LA PREVISORA- MAPFRE - AXA COLPATRIA-HDI SEGUROS**
Representante legal	**GIOVANNI GROSSO LEWIS** **Cédula de Ciudadanía No. 72.167.595 de Barranquilla**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($79'364.487.875,00) INCLUIDO IVA, equivalentes en dólares americanos a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR INCLUIDO IVA. (USD$16.886.061,25).**

Valor adiciones del contrato u orden de compra	**Modificación No. 1 – Reducción por Diferencial Cambiario - $16.135.813.548,66** **Modificación No. 2 - Adición y Prórroga - $ 28.157.406.820,33** **Modificación No. 3 – Prórroga - $ 3.252.839.053,55**
Valor total del contrato u orden de compra	**$94.638.920.200,22**
Plazo de ejecución inicial	**La entrega de la póliza de seguros objeto del presente contrato, por parte del contratista a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, tendrá como plazo máximo cinco (05) días hábiles después de su adjudicación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos.** **VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO** **La vigencia del contrato de seguro y su respectiva póliza, será trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2025 hasta las 24:00 horas del 29 de noviembre de 2026.** **Para efectos de presentación de propuestas, se tendrá en cuenta la vigencia de los aseguramientos requeridos, con base en la póliza actualmente contratada por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**27 de noviembre de 2025**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**30 de noviembre 2026**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la (s) adición (es)	**01 de diciembre 2026**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la (s) adición (es)	**24 de mayo de 2027**
Adiciones	**Modificación No. 1 – Reducción por Diferencial Cambiario - $16.135.813.548,66** **Modificación No. 2 - Adición y Prórroga - $ 28.157.406.820,33** **Modificación No. 3 – Prórroga - 3.252.839.053,55**
Modificatorios	**N/A**
Prorrogas	**Modificación No. 2 – CLAUSULA CUARTA: modificar el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", CLAUSULA CUARTA – forma de pago del contrato principal No. 02-2-10092-25, única y exclusivamente en el sentido de indicar que la TRM aplicable para el pago de la presente modificación, será la vigencia en la fecha de emisión del anexo de extensión de vigencia de la póliza de aviación No. 23765700**

	correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-2-10092-25. La entrega del anexo por parte del contratista, en ningún caso podrá superar los dos días hábiles, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación. **Modificación No. 3 - CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y LA CLAUSULA CUARTA DEL MODIFICATORIO No. 2, única y exclusivamente en el sentido de indicar que la TRM aplicable para el pago de la presente modificación, será la vigente en la fecha de emisión del anexo de extensión de vigencia de la póliza de aviación No. 23765700 correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-2-10092-25. La entrega del anexo por parte del contratista, en ningún caso podrá superar los dos días hábiles, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Mediante correo electrónico No 121 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 14/04/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por responsabilidad civil, de acuerdo al evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0630. Así mismo, de acuerdo a los ajustadores contemplados en el clausulado del contrato, fue designado el Dr. Javier Acosta para atender la reclamación.

Mediante correo electrónico No 175 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 28/06/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por el evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0251. Así mismo, de acuerdo a documento AC-2026-038398-DIRAN de fecha 19/06/2026, fue designada la empresa ajustadora CHARLES TAYLOR para atender la reclamación.

Mediante correo electrónico No 196 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 09/07/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por el evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0202. Así mismo, de acuerdo a documento AC-2026-041853-DIRAN de fecha 08/07/2026, fue designada la empresa ajustadora SEDWICK AVIATION para atender la reclamación.

Mediante correo electrónico No 197 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 10/07/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por responsabilidad civil, de acuerdo al evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0617. Así mismo, de acuerdo a los ajustadores contemplados en el clausulado del contrato, fue designado el Dr. Javier Acosta para atender la reclamación.

Mediante correo electrónico No 259 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 19/08/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por el evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0610. Así mismo, de acuerdo a documento AC-2026-049969-DIRAN de fecha 14/08/2026, fue designada la empresa ajustadora CHARLES TAYLOR para atender la reclamación.

Mediante correo electrónico No 258 SURAN-AVIPO- SEGUROS DE AVIACIÓN-38.1 de fecha 19/08/2026 remitido a la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, se inició trámite administrativo de reclamación por el evento suscitado con la aeronave de matrícula PNC 0636. Así mismo, de acuerdo a documento AC-2026-049969-DIRAN de fecha 14/08/2026, fue designada la empresa ajustadora SEDWICK AVIATION para atender la reclamación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones del contratista, descritas en el anexo 6 del pliego de condiciones

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Responder en los plazos que la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Restituir a LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.		
Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL en los términos, plazos y condiciones señalados en el contrato de Seguros y de conformidad con la normatividad vigente.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas. Parágrafo primero: en el evento que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
A solicitud de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL se deberá realizar extensión y/o prórroga del contrato por un término como mínimo de hasta 4 semanas.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Realizar actualización de la póliza cada vez que se realizan cambios a la misma, remitiendo a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional grupo de Contratos el respectivo endoso por adición, inclusión, exclusión y/o aumento de cobertura. En caso de no modificar la póliza se deberá remitir el primero (1) de cada mes o en su defecto el siguiente día hábil el	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

certificado de seguro, con la respectiva firma de la compañía aseguradora.		
El contratista deberá efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos de Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
ACCIDENTES PERSONALES (Todas las Tripulaciones) En caso de lesiones o muerte de la tripulación, que surjan de la operación de aeronaves desde el momento en que se aborde la misma, independiente que la lesión sea ocasionada por un accidente de la aeronave o por causa de la operación. Cubriendo los miembros de la tripulación, incluyendo operaciones en tierra, embarque, desembarque y en casos de guerra. Se debe establecer un límite de Accidentes Personales de CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD$ 100.000) por persona y para toda la Tripulación, es decir que incluya entre otros: Pilotos, Copilotos, Técnicos, Artilleros, Maestros de Carga, Operadores de Equipos de Inteligencia y/o tecnológicos de vigilancia aérea, Auxiliares de Vuelo, Médicos de Abordo, Enfermeros de Abordo, y/o los que la Policía Nacional haya designado como tales, se incluye a la tripulación que opera las aeronaves o por las que sea responsable la Policía Nacional o establecimiento, entidad o institución que la Embajada Americana designe (incluyendo riesgos de guerra). **NOTA 1: Se acepta y otorga lo requerido por la Policía Nacional:** La Policía Nacional informa que tienen validez los formularios de designación de beneficiarios diligenciados por las tripulaciones, hasta tanto se diligencie uno nuevo por concepto de suscripción por primera vez, renovación y/o actualización del mismo. **GASTOS MÉDICOS (Todas las Tripulaciones)** Se otorga la cobertura de Gastos médicos por persona, por un monto de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD$ 20.000), y para toda la Tripulación, es decir que incluya entre otros: Pilotos, Copilotos, Técnicos, Artilleros, Maestros de Carga, Operadores de Equipos de Inteligencia y/o tecnológicos de vigilancia aérea, Auxiliares de Vuelo, Médicos de Abordo, Enfermeros de Abordo. Se incluye a la tripulación que opera las aeronaves	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

por las que sea responsable la Policía Nacional o establecimiento, entidad o institución que la Embajada Americana designe (incluyendo riesgos de guerra). **NOTA 1:** La Policía Nacional en situaciones de emergencia o por necesidades del servicio podrá exceder el número de pasajeros siempre y cuando no exceda las especificaciones técnicas del fabricante. **NOTA 2:** Se encuentran igualmente amparadas las lesiones o muerte de la tripulación, que surjan de la operación de aeronaves desde el momento en que se aborde la misma, independientemente que la lesión sea ocasionada por accidente de la aeronave o por causa de la operación, incluye embarque y desembarque. **NOTA 3:** Todo perjuicio ocasionado a pasajeros y/o personas diferentes a la tripulación, está cubierto dentro del amparo de Responsabilidad Civil (pasajeros). **NOTA 4:** Las aeronaves en convenio y propias operadas por la Policía Nacional durante los 365 días del año, requieren cobertura de sillas adicionales. **NOTA 5:** Son tripulación: los pilotos, copilotos, técnicos, artilleros, maestros de carga, operadores de equipos de inteligencia y/o tecnológicos de vigilancia aérea, auxiliares de vuelo, médicos de abordo, enfermeros de abordo y/o los que la Policía Nacional haya designado como tales. **NOTA 6:** La Policía Nacional durante los 365 días del año habilita aeronaves de Ala Rotatoria (AR) para operaciones de Búsqueda y Rescate, la cual requiere cobertura de sillas adicionales.		
RESPONSABILIDAD CIVIL (Todas las Aeronaves) Comprende todos los eventos por los cuales la Policía Nacional pueda ser objeto de responsabilidad civil por efecto de actividades inherentes o relacionadas con aviación, incluyendo daños, muerte o lesión a personas y todo cuanto pueda considerarse como perjuicio causado a terceros, pasajeros en general, equipaje, carga, correspondencia y la responsabilidad legal de predios, productos y hangares. **Se Otorga** Los límites únicos combinados para cada aeronave, para cualquier evento y en el agregado anual, incluyendo guerra (AVN 52E), relacionados para este amparo – Prioridad 2. Si en caso de siniestro el límite de responsabilidad civil se disminuyera para una o varias aeronaves, **se acepta** el restablecimiento del límite contratado, previo el pago de la prima a que hubiere lugar. **NOTA 1:** Para el cálculo de los pesos de las aeronaves de acuerdo al Artículo 1835 del Código de Comercio, la Policía Nacional tuvo en cuenta el PBO, considerado como el peso patrón de una aeronave de acuerdo a la configuración mínima requerida para su operación segura y se establece como la sumatoria del Peso Vacío, el peso del combustible y los pesos de tripulación, equipos y carga mínima necesaria para el cumplimiento de la misión.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
AMPARO DE CASCO TODO RIESGO, CASCO GUERRA, PARTES Y COMPONENTES INCLUYENDO DESTRUCCIÓN DE AERONAVES (Todas las aeronaves) **Ampara** la pérdida o daño accidental de las aeronaves incluyendo desaparición, si la aeronave no es reportada durante un período de sesenta (60) días después de la iniciación de un vuelo, pero sin exceder el valor asegurado especificado para cada aeronave en la póliza. **Otorga** cobertura con los amparos de Casco, Casco-Guerra (según texto LSW 555 D), para las aeronaves que se encuentran relacionadas en este amparo – Prioridad 3, en orden prioritario y/o secuencial. • Casco Daño físico o pérdida de la aeronave en tierra y vuelo, incluyendo hurto. • Casco – Guerra (según texto LSW 555 D) daño físico o pérdida de la aeronave en tierra y vuelo.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

Se otorga el seguro de partes y componentes, según términos y valores indicados (incluyendo amparo de guerra).

NOTA: El límite anual agregado de casco guerra será de USD $ 24.000.000 en afectación a aeronaves, se realiza la salvedad que no se incluyen los almacenes aeronáuticos.

SE OTORGA LA COBERTURA DE PARTES Y COMPONENTES (Incluyendo amparo de Guerra)

Se cubren todas las partes de aeronaves, equipos en tierra, herramientas y bancos de prueba los cuales sean de propiedad del asegurado o por los cuales el asegurado sea responsable contra todo riesgo por pérdidas (incluido hurto) o daños todo el tiempo mientras estén en tierra o en tránsito por cualquier medio. Amparo de todo riesgo incluido el transporte terrestre y aéreo.

Así mismo, se cubren las partes de aeronaves, equipos en tierra, herramientas y bancos de prueba, mientras estén en cuidado, custodia o control de otros, contra todo riesgo por pérdidas (incluido hurto) o daños todo el tiempo mientras estén en tierra o en tránsito por cualquier medio. Amparo de todo riesgo **incluido el transporte terrestre y aéreo**.

Con límite para cada y toda ocurrencia de USD $ 12.000.000 y con un límite para cualquier envío de USD $ 12.000.000.

Nota 1. Se acepta e incluyen los costos operacionales en que incurre la Policía Nacional (máximo USD $1.000.000 por evento) de acuerdo con la tabla de costos operacionales informada por el asegurado.

Nota 2. Se acepta e incluyen los gastos de búsqueda y rescate, en labores de custodia y seguridad del equipo aéreo, así como reparaciones en el lugar donde haya ocurrido un siniestro para habilitar las aeronaves en línea de vuelo y trasladarlas a una base segura. Se debe establecer el nombramiento de un delegado con disponibilidad permanente por parte de la compañía aseguradora, para que coordine y efectúe los pagos en todo lo referente a los gastos generados en los casos mencionados anteriormente (transporte, alimentación, alojamiento y viáticos del personal involucrado y demás erogaciones que sean necesarias y estén autorizadas por la Policía Nacional), incluidos los del personal que autorice la Policía Nacional para darle acompañamiento a los ajustadores designados por la compañía aseguradora y la Policía Nacional, hasta por un límite máximo de USD $1.000.000. No se aceptará el sistema de reembolso. La Compañía de Seguros debe contar con un fondo destinado para estos gastos, disponible de manera inmediata una vez se surta el aviso de ocurrencia de siniestro.

Nota 3. Los riesgos están ubicados en las bases de las diferentes Compañías Antinarcóticos de Aviación Policial, el valor total calculado es de **COP $268.637.117.553,89** distribuidos así:

ALMACÉN AERONÁUTICO	NÚMERO ÍTEM	VALOR ALMACÉN
REPARABLES	3,352	$ 3.352.000.000,00
BLACK HAWK	13,407	$ 100.097.531.076,51
PRESUPUESTO NACIONAL	18,505	$ 48.211.968.054,80
BOGOTA	14,235	$ 65.890.235.430,03
MARIQUITA	13,213	$ 29.578.747.572,99
TULUA	813	$ 2.837.187.401,32
SANTA MARTA	6,235	$ 18.669.448.018,24
TOTAL	**69,760**	**$268.637.117.553,89**

AMPARO DE CASCO TODO RIESGO INCLUYENDO DESTRUCCIÓN DE AERONAVES (Todas las aeronaves) **Se otorga** cobertura con los amparos de casco todo riesgo, para las aeronaves que se encuentran relacionadas en la prioridad 4. **Casco** - Daño físico o pérdida de la aeronave en tierra y vuelo, incluyendo hurto. **Nota 1. Se acepta e incluyen** los costos operacionales en que incurre la Policía Nacional (máximo USD $1.000.000 por evento) de acuerdo con la tabla de costos operacionales informada por el asegurado. **Nota 2. Se acepta e incluyen** los gastos de búsqueda y rescate, en labores de custodia y seguridad del equipo aéreo, así como reparaciones en el lugar donde haya ocurrido un siniestro para habilitar las aeronaves en línea de vuelo y trasladarlas a una base segura. Se debe establecer el nombramiento de un delegado con disponibilidad permanente por parte de la compañía aseguradora, para que coordine y efectúe los pagos en todo lo referente a los gastos generados en los casos mencionados anteriormente (transporte, alimentación, alojamiento y viáticos del personal involucrado y demás erogaciones que sean necesarias y estén autorizadas por la Policía Nacional), incluidos los del personal que autorice la Policía Nacional para darle acompañamiento a los ajustadores designados por la compañía aseguradora y la Policía Nacional, hasta por un límite máximo de USD $ 1.000.000. No se aceptará el sistema de reembolso. La Compañía de Seguros debe contar con un fondo destinado para estos gastos, disponible de manera inmediata una vez se surta el aviso de ocurrencia de siniestro. **Nota 3.** Para las aeronaves en prioridad CASCO RIESGO TIERRA se podrán realizar chequeos operacionales de mantenimiento (MOC).	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.
AMPARO CASCO GUERRA (INCLUYE DESTRUCCIÓN DE AERONAVES) **Se otorga** cobertura con los amparos de casco-guerra, (según texto LSW 555 D) para las aeronaves relacionadas en la prioridad 5. Casco – Guerra (según texto LSW 555 D) daño físico o pérdida de la aeronave en tierra y vuelo. **Nota 1.** Los costos operacionales en que incurre la Policía Nacional (máximo USD $1.000.000 por evento) de acuerdo con la tabla de costos operacionales informada por el asegurado. **Nota 2.** Los gastos de búsqueda y rescate, en labores de custodia y seguridad del equipo aéreo, así como reparaciones en el lugar donde haya ocurrido un siniestro para habilitar las aeronaves en línea de vuelo y trasladarlas a una base segura. Se debe establecer el nombramiento de un delegado con disponibilidad permanente por parte de la compañía aseguradora, para que coordine y efectúe los pagos en todo lo referente a los gastos generados en los casos mencionados anteriormente (transporte, alimentación, alojamiento y viáticos del personal involucrado y demás erogaciones que sean necesarias y estén autorizadas por la Policía Nacional), incluidos los del personal que autorice la Policía Nacional para darle acompañamiento a los ajustadores designados por la compañía aseguradora y la Policía Nacional, hasta por un límite máximo de USD $ 1.000.000. No se aceptará el sistema de reembolso. La Compañía de Seguros debe contar con un fondo destinado para estos gastos, disponible de manera inmediata una vez se surta el aviso de ocurrencia de siniestro.	SI	PARCIAL A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el tiempo transcurrido en la vigencia contratada, no se han presentado situaciones anormales o de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 272 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando 268 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional – DIRAN, se compromete a pagar el valor del contrato, en un solo pago, en pesos colombiano, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite en cumplimiento a lo establecido en los Decretos No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionadas y/u obligados a emitir factura electrónica.

NOTA 1: EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar:

1. La factura electrónica, como también las notas crédito y/o debito con el fin de ajustar primas, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF NACION del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la anterior certificación es expedida por el revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la Junta Central de Contadores (vigente), copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía.

3. Certificado de "*Expedición conforme*" de la totalidad de las pólizas adquiridas discriminado, por lo menos, el ramo, vigencia inicial y final, monto de aseguramiento, notas de vigencia, compañía aseguradora, firmas reaseguradoras y valor de la prima de seguro. Este certificado deberá emitirse por el supervisor del contrato adscrito a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional – DIRAN y deberá ir acompañado de copia de la caratula de la póliza de seguro, el cual será remitido 15 días hábiles después del recibido de la totalidad de las pólizas enviadas por la compañía aseguradora al gerente del proceso.

4. Certificado de entrega y recibo a satisfacción de las pólizas de seguro, emitido por el supervisor del contrato.

5. Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

6. El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de ley. (Si aplica).

7. El contratista radicara las facturas en el Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. (contrato-adición-prórroga).

8. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar precisamente con el supervisor del mismo la entrega y publicación en la plataforma SECOP II del recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

NOTA 2:

1. Los Pagos de DIRAN se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
3. Si los documentos en mención no se presentan o no son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, la Dirección de Antinarcóticos, contara hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. En caso de que el contratista sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, realizará el pago al NIT de la Unión Temporal o a la compañía aseguradora líder.

En atención a los dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Para efectuar el pago a la empresa líder en representación del consorcio o la unión temporal, debe informar el número del NIR de quien factura.
2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual. Se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
3. No se podrá facturar por encima del valor facturado.
4. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada precisamente por la DIAN, como requisito necesario para el paso de los bienes y/o servicios.
5. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

NOTA 3: El contratista, acepta que, para el pago en pesos colombianos del valor de la prima (incluido IVA) propuesta en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la tasa representativa de mercado (TRM) vigente para el día del inicio de la cobertura de la póliza; de igual forma, se utilizará para pagos posteriores por adiciones, utilizando la TRM vigente para el día del inicio de cobertura de las mismas.

NOTA 4: El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II la factura, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ALLIANZ SEGUROS S.A., como líder de la Unión Temporal
NIT: 860.026.182-5
BANCO: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 03164494000

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	COP $94.638.920.200,22	100%
Valor total de las entregas	COP $94.638.920.200,22	100%
Valor total facturado	COP $94.638.920.200,22	100%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	COP $94.638.920.200,22	100%
Valor pendiente de entrega	0	0%

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$63.228.674.326,34	04/12/2025	$63.228.674.326,34	POLG2268			
02	$28.157.406.820,33	19/12/2025	$28.157.406.820,33	POLG2300			
03	$3.252.839.053,55	29/12/2025	$3,252,839,053.55	POLG2311			

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

NO APLICA

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **ALVARO EDISON CASTELLANOS MONSALVE**
Piloto - Supervisor Contrato Póliza Seguro de Aviación PN DIRAN 02-2-10092-25
alvaro.castellanos3283@correo.policia.gov.co
Celular 3108069152